

	X	Y		X	Y
64D	240.345,52	4.017.108,15	64I2	240.327,08	4.017.115,87
			64I3	240.331,17	4.017.122,03
65D	240.377,96	4.017.141,44	65I1	240.363,63	4.017.155,39
			65I2	240.369,80	4.017.159,42
			65I3	240.376,41	4.017.161,24
			65I4	240.383,76	4.017.160,58
66D	240.444,44	4.017.120,22	66I	240.449,37	4.017.139,61
67D	240.530,97	4.017.095,35	67I	240.536,01	4.017.114,71
68D	240.620,77	4.017.074,38	68I	240.624,27	4.017.094,10
69D	240.715,04	4.017.062,87	69I	240.715,73	4.017.082,94
70D	240.878,35	4.017.071,56	70I	240.851,94	4.017.090,18

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de marzo de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Morón».*

VP @ 4331/2007.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Morón», en el término municipal de El Gastor, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Gastor, fue clasificada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 299, de 15 de diciembre de 1958, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. A instancia del Ayuntamiento de El Gastor se acordó, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 2009, el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Morón» a fin de determinar las posibles afecciones del Plan Parcial de Ordenación del Suelo urbanizable «polígono industrial» en el desarrollo del PGOU del municipio.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 213, de

6 de noviembre de 2009, se iniciaron el 10 de diciembre de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 87, de 11 de mayo de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de enero de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Morón», ubicada en el término municipal de El Gastor (Cádiz), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la exposición pública, don Jorge Hidalgo Mesa y doña Manuel Caña Gómez se muestran disconformes con el trazado, indicando que en el apeo se marcaron las estaquillas según las instrucciones de los vecinos, sin hacer caso al plano que tenía el personal de la Administración, que mostraba el trazado correcto. Para fundamentar sus afirmaciones, aportan documentación diversa.

La localización de las estaquillas provisionales colocadas en el acto de operaciones materiales, se ajustan como se desprende de la cartografía que acompaña el expediente administrativo de deslinde, a la descripción y demás características definidas en el acto de clasificación, sin perjuicio de haber realizado pequeñas rectificaciones. Una vez las partes interesadas en el procedimiento han realizado alegaciones, las cuales, una vez valorada, y dado que se ajustan a la descripción dada por el acto de Clasificación, han sido objeto de consideración, todo ello de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995 y artículos 17 y 19 del Decreto 155/1998.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de 21 de diciembre de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 24 de enero de 2011

### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Morón», Tramo I que va desde su inicio en el límite del casco urbano de El Gastor hasta aproximadamente 1 kilómetro en el Paraje Hoyillo, en el término municipal de El Gastor, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 957,35 metros lineales.  
Anchura: 20 metros lineales  
Superficie: 19.117,26 metros cuadrados.

Descripción registral de las parcelas.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. Deslindado la totalidad de la vía pecuaria «Vereda de Morón», en el término municipal de El Gastor.

Tiene una anchura legal de 20 metros, una longitud total de 957,35 metros y una superficie deslindada de 19.117,26 metros cuadrados. Y una orientación de Sur a NO.

Linda:  
Inicio: Vereda de Morón (Junta de Andalucía).

Derecha:

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	TITULAR
04	04/034	SALGUERO RACERO, LUISA
06	04/031	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, SALVADOR HROS.
08	04/030	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL
10	04/195	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
12	04/9001	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
16	01/044	ATIENZA ROLDÁN, JOSÉ LUIS
18	01/050	ROMERO OLMEDO, JUAN HROS.
20	01/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
22	01/059	ROMERO OLMEDO, JUAN HROS.
24	01/060	ATIENZA BENÍTEZ, PEDRO
26	01/061	ATIENZA BENÍTEZ, GLORIA
12	04/9001	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Izquierda:

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	TITULAR
01	29186/01	ALCAZAR CARRASCO, GERTRUDIS
01	29186/01	MADRID MESA, MANUEL
05	04/028	HIDALGO MESA, JOSÉ
03	04/9019	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
07	04/027	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
03	04/9019	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
07	04/027	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	TITULAR
11	04/9002	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
13	04/024	AMAYA LUNA, ANTONIA
11	04/9002	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
17	04/020	ATIENZA BENÍTEZ, GLORIA

Final: Vereda de Morón (Junta de Andalucía).

### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA HUSO 30. VEREDA DE MORÓN T.M. DE EL GASTOR (CÁDIZ)

	X	Y		X	Y
1D	292.921,24	4.081.813,81	1I	292.903,92	4.081.823,82
2D	292.948,48	4.081.866,70	2I	292.930,38	4.081.875,20
2D2	292.950,36	4.081.874,39			
2D'	292.951,52	4.081.901,57	2I'	292.931,54	4.081.902,37
			2I1'	292.932,39	4.081.907,41
2D''	292.956,66	4.081.916,86	2I''	292.937,55	4.081.922,87
2D1''	292.957,53	4.081.922,07			
3D	292.953,44	4.081.950,96	3I	292.933,45	4.081.951,76
			3I2	292.934,31	4.081.956,80
4D	292.961,74	4.081.978,17	4I	292.942,61	4.081.984,00
4D2	292.962,61	4.081.984,33			
4D3	292.961,54	4.081.990,47			
5D	292.936,89	4.082.062,63	5I	292.917,96	4.082.056,17
5D2	292.933,27	4.082.069,04			
5D3	292.927,87	4.082.073,54			
6D	292.896,52	4.082.091,55	6I	292.886,30	4.082.074,36
			6I2	292.881,06	4.082.078,86
7D	292.888,26	4.082.101,61	7I	292.872,81	4.082.088,91
			7I2	292.870,04	4.082.093,36
8D	292.865,00	4.082.153,02	8I	292.846,78	4.082.144,78
			8I2	292.845,44	4.082.148,87
9D	292.855,36	4.082.198,47	9I	292.835,80	4.082.194,32
9D2	292.851,77	4.082.206,36			
10D	292.774,00	4.082.308,04	10I	292.758,13	4.082.295,87
10D2	292.768,60	4.082.312,91			
11D	292.736,45	4.082.332,67	11I	292.725,18	4.082.316,12
12D	292.698,43	4.082.361,24	12I	292.685,34	4.082.346,08
13D	292.646,72	4.082.415,84	13I	292.632,21	4.082.402,08
13D2	292.636,76	4.082.421,55			
14D	292.569,53	4.082.437,24	14I	292.563,97	4.082.418,00
15D	292.488,56	4.082.467,18	15I	292.480,16	4.082.449,03
			15I2	292.476,51	4.082.451,22
			15I3	292.474,15	4.082.453,32
16D	292.448,88	4.082.524,30	16I	292.432,45	4.082.512,89

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de marzo de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.